



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0450
RADICADO N° 2022-00207-00

En la acción de tutela promovida por JOSE ALEXANDER MENDEZ contra la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, el Despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Manifiesta el accionante que nació en Venezuela y su padre es colombiano, por lo que tiene derecho a la nacionalidad colombiana, el 05 de agosto de 2019, le expidieron la cédula de ciudadanía colombiana, sin embargo, el 25 de noviembre de 2021 por medio de Resolución 14381, la Registraduría Nacional del Estado Civil canceló su registro civil y la cedula de ciudadanía por falsa identidad, de lo cual se enteró el 13 de julio de 2022. Por lo anterior, indica que se le están violando sus derechos a la nacionalidad, personalidad jurídica, igualdad, debido proceso, dignidad humana y solicita se ordene a la accionada revocar la Resolución No. 14620 del 25 de noviembre de 2021 y en consecuencia se reactive el documento de identidad.

Pues bien, el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 1° del Decreto 2591 de 1991, señalan que procede la acción de tutela para reclamar la protección inmediata a derechos fundamentales ante la vulneración o amenaza de la acción u omisión de cualquier autoridad pública, por lo que al resultar competente esta dependencia judicial para conocer de la acción de tutela que se impetra y por encontrarse reunidas las disposiciones legales para su admisión, se procederá a su trámite.

Se ordenará la notificación a las partes de la admisión de la acción constitucional, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, concediendo a las accionadas un término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

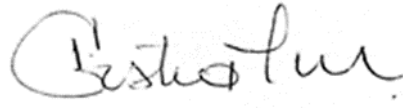
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela propuesta por JOSE ALEXANDER MENDEZ contra la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

SEGUNDO: CONCEDER a las accionadas el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991)

TERCERO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 119 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 29 de julio de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria 